



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ARTÍCULO 159.6, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “REFORMA INTEGRAL DEL SANEAMIENTO PARA DEFENSA FRENTE A INUNDACIONES EN CALLES CAMINO PUERTO OLVERA Y TRASERA DE CANTARRANAS DE PRUNA”.**

**1. Régimen Jurídico y Procedimiento de Adjudicación.**

1.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) el presente contrato de servicios tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la LCSP, en relación con la línea de subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del ciclo hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva 2023-2024 aprobada por Resolución nº 7937/2023, de 6 de noviembre por el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

1.2. El presente contrato, de conformidad con el art. 159.6. de la LCSP, se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado y se realizará, en todo caso, la valoración de la mejor relación coste-eficacia del servicio objeto del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

1.3 El Pliego de Clausulas Administrativas prevalecerá sobre lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el caso de existencia de discrepancia entre ambos documentos, así como sobre el resto de documentación.

**2. Objeto y necesidad del contrato.**

Código Seguro De Verificación:	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





El presente Pliego tiene por objeto la contratación para la prestación de servicios de la asistencia técnica para el ejercicio de las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud y asistencia técnica a la dirección de obras durante la ejecución de las obras de proyecto Reforma integral del saneamiento para defensa frente a inundaciones en calles Camino Puerto Olvera y Trasera de Cantarranas de Pruna.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece la LCSP.

El Ayuntamiento no dispone de los medios materiales, personales y técnicos suficientes para acometer directamente los servicios objeto del contrato, por ello se debe acudir a esta contratación.

La identificación del contrato según el reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 es:

- 71317210-8: Servicios de consultoría en salud y seguridad.
- 71300000-1. Servicios de ingeniería.

El presente Pliego establece las condiciones a las que se debe ajustarse la asistencia técnica para el servicio de Coordinación de seguridad y salud en la ejecución de la obra y la asistencia técnica a la dirección de obras durante la ejecución de las obras, el equipo para realizar los servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud estará formado por:

- Ingeniero Técnico, Coordinador de Seguridad y Salud
- Vigilante bajo la coordinación del Director de Obra, será el responsable del control diario de la ejecución, conforme al Proyecto de Construcción.
- Disposición del equipo de dirección como asistencia técnica los especialistas de topografía, hidráulica, geotecnia y estructuras en la medida de las necesidades de la obra.

### **3. El Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.pruna.es](http://www.pruna.es).

### **4. Presupuesto base de licitación, valor estimado, financiación y crédito presupuestario.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **29.850,00 euros (IVA incluido)**. Desglosado en 24.669,42 € más 5.180,58 € de IVA vigente, conforme al art. 100.1 de la LCSP.

--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





Este presupuesto incluye todos los conceptos económicos y beneficios, de manera que no podrá reclamarse a la Corporación el pago de ningún tipo de recepción económica complementaria al importe final de adjudicación.

El importe se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal, Partida Presupuestaria 920-22799 (G.F.A.-23000046) de la cual se hará la correspondiente retención de crédito en el momento de la formalización del contrato. Estando financiado en su totalidad por la Diputación de Sevilla.

En este importe, **precio cierto del contrato**, se incluye la ejecución del servicio, los desplazamientos, dietas y demás gastos ocasionados, directa o indirectamente, relacionados con los trabajos, impuestos, tasas y todos los gastos que se especifican en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Además, los correspondientes a desplazamientos, dietas y demás gastos ocasionados, y no sufrirá variación alguna como consecuencia de mayores costes en la ejecución del proyecto principal de construcción de las referidas obras.

### **5. Plazo de ejecución, lugar y duración del Contrato**

El plazo para la ejecución del servicio de coordinación de seguridad y salud y de asistencia técnica a la dirección de obras contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso, se computará a partir de la fecha de formalización del contrato y será el que se fije para la ejecución de las mismas dentro del plazo de ejecución de las obras (4 meses) más el plazo necesario para realizar su recepción y liquidación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7º del artículo 29 de la LCSP.

En caso de que el plazo de la obra se amplíe o su ejecución sufra algún retraso, este contrato si fuese necesario se ampliará en el mismo plazo. Todo ello sin que suponga un incremento del coste del mismo.

Plazos parciales: Se establecen los siguientes:

- 3 días hábiles, a partir de la comunicación telemática por parte del Servicio Técnico, para proponer coordinador para dicha obra, así como para la firma del acta de incorporación de la obra al contrato, cuya remisión deberá realizarse también vía telemática.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La duración del contrato estará vinculada al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en lo que respecta a las funciones de coordinador de seguridad y salud y asistencia

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





técnica a la dirección de obras. Por ello, dicho plazo queda vinculado al de ejecución de las obras que es objeto de dirección y finalizará con la emisión del informe de Acta de Recepción de obras.

Posibilidad concertar prórrogas de la duración del contrato: NO.

## **6. Acreditación de la capacidad para Contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

## **7. Clasificación y solvencia del Contratista.**

Podrán participar como licitadores en el presente procedimiento aquellas empresas y/o empresarios personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan las condiciones de capacidad y aptitud contempladas en los artículos 65 a 70 de la LCSP y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

No resulta exigible la exigencia de clasificación administrativa por tratarse de un contrato de servicios (art 77.1.b. LCSP).

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP.

Para la correcta ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria aportará el personal descrito a continuación. Para ello se deberá cumplimentar el Anexo IV de adscripción de medios.

1.- Ingeniero Técnico Coordinador de seguridad y salud con una experiencia mayor o igual a 5 años de experiencia.

--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





2.- Vigilante de obras que preste la asistencia técnica al Director de Obras con una experiencia mayor o igual a 5 años de experiencia.

Se exige de su acreditación a los licitadores en función de lo indicado en el art. 159.6.b) de la LCSP, siendo suficiente la presentación la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que consta en el Anexo I. No obstante, no se le eximen de cumplir con los requisitos de solvencia exigidos, pudiéndose por parte del órgano de contratación requerir en cualquier momento que, aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos y reseñados en los párrafos anteriores, especialmente al propuesto como adjudicatario.

De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán acreditarlo tal, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar (art.140), siempre que figuren inscritos en el mismo, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

Asimismo, y tal como se establece en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

## **8. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán necesaria y únicamente en el Registro del Ayuntamiento de Pruna: Plaza de la Constitución s/n, en horario de atención al público de 9 a 2, dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más

--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>			



## AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, en el plazo de setenta y dos horas, a través del siguiente correo electrónico: **registroyempadronamientopruna@gmail.com**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **UN ÚNICO SOBRE** cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«Proposición para licitar a la contratación de servicios de la Asistencia Técnica para el ejercicio de las funciones de Coordinación en materia de Seguridad y Salud y Asistencia Técnica a la Dirección de Obras durante la ejecución de las obras del Proyecto “REFORMA INTEGRAL DEL SANEAMIENTO PARA DEFENSA FRENTE A INUNDACIONES EN CALLES CAMINO PUERTO OLVERA Y TRASERA DE CANTARRANAS DE PRUNA”.

En el sobre se incluirá la documentación que seguidamente se relaciona, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada:

- 1.- Declaración responsable conforme al Anexo I de este PCAP.
- 2.- Oferta económica conforme al Anexo II.
- 3.- Anexo IV “Compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes.

Código Seguro De Verificación:	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de 15 días desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.4 de la LCSP). Dicho plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

### **9. Criterios de Adjudicación.**

La adjudicación del presente contrato recaerá sobre la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con la aplicación, como único criterio, el económico, cuyo planteamiento es la rentabilidad o mejor relación coste-eficacia.

#### **Proposición económica (máximo 100 puntos).**

La oferta económica, que no podrá ser superior al presupuesto base de licitación, se presentará conforme al modelo que figura como Anexo II.

La oferta económica se entenderá que no lleva incluido el I.V.A., debiendo incluirse este como partida independiente. No se admitirán ofertas económicas superiores al presupuesto de licitación.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85, apartados 1 a 4 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre.

Las ofertas se valorarán teniendo como referente la oferta económica de menor cuantía no anormal (OEM), según el siguiente procedimiento:

Se le asignará 100 puntos a la oferta más económica no desproporcionada y al resto la puntuación obtenida, de manera proporcional, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = 100 \times (OEM / OEV).$$

Siendo:

Po: Puntuación obtenida por la oferta más económica (100 puntos)

OEV: Oferta Económica a Valorar.

OEM: Oferta Económica Menor.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>			



En virtud de lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Tener en su plantilla un número de personas con discapacidad, superior al 2 %. Si varias empresas de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad en su plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y previo requerimiento del órgano de contratación, y no con carácter previo.

### Ofertas anormalmente bajas.

Identificada alguna oferta como desproporcionada o anormalmente baja o temeraria se procederá de conformidad con lo dispuesto en los puntos 4, 5 y 6 del artículo 149 de la LCSP, quedando a criterio del órgano de contratación la estimación de si la oferta puede o no ser cumplida, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes.

## 10. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación

### 1. Órgano de contratación

Según el art. 61 de la LCSP la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. En este caso corresponde a la Alcaldía.

### 2. La Mesa de contratación

Será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se

--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará compuesta por los siguientes miembros:

- a. Presidente:
  - Juan Jesús Medina García, Concejal de obras
  - Suplente: Persona en quien delegue.
- b. Vocales
  - D. Rocío Godoy Jurado, Secretaria-Interventora.
  - Suplente, persona en quien delegue
  - D<sup>a</sup>. Rosario Esmeralda Jiménez Delgado, Funcionaria de este Ayuntamiento
  - Suplente: Persona en quien delegue.
  - D<sup>a</sup>. María Del Pilar Sánchez García, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, Técnico Municipal de este Ayuntamiento.
  - Suplente: persona en quien delegue.
- c. Secretaria
  - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Castellero Vera. Funcionaria de este Ayuntamiento.
  - Suplente: Persona en quien delegue

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### 11. Apertura de Proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, conforme al artículo 159.6 d) se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado sobre único, verificándose que constan los documentos exigidos, o en caso contrario realizando el trámite de subsanación correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 145 de la LCSP. La apertura se hará por la mesa de contratación.

Una vez excluidas las ofertas que no cumplan los requerimientos de los pliegos, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas, si es posible en la misma sesión, realizándose la

--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





propuesta de adjudicación a favor del candidato que oferte el mayor volumen de obra a ejecutar y reúna los requisitos de capacidad exigidos.

En caso de advertirse un supuesto de presunta anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP, pudiéndose conceder un plazo de hasta cinco días hábiles para justificarla.

Se podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del empresario propuesto por el Ayuntamiento, mientras no se haya formalizado el contrato, en los términos del artículo 36 de la LCSP.

### **12. Publicidad del resultado y adjudicación.**

El resultado de los actos se publicará en el Perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión a un licitador se notificará con arreglo a los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El acto de exclusión podrá ser recurrido mediante la interposición de recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015.

Una vez valoradas las ofertas, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la económicamente más ventajosa, todo ello en los plazos establecidos en el artículo 158 de la LCSP.

En todo caso deberá publicarse en el perfil del contratante la adjudicación y formalización de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### **13. Garantía Provisional y Definitiva**

--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 y 159.4 b) de la LCSP, no se considera preceptiva la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

La garantía definitiva será del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, constituyéndose en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el art. 196 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo, éste se realizará con carácter previo en la Secretaría-Intervención municipal.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

#### **14. Devolución y cancelación de la Garantía Definitiva.**

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista (Art. 111 de la LCSP).

Garantía complementaria no se exige.

#### **15. Presentación de la documentación por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y Formalización del Contrato**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente del envío del requerimiento, presente la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a adscribir al contrato.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en ese plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

El contrato se perfeccionará con su formalización, que se hará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. Si el contratista lo solicita podrá hacerse en escritura pública, corriendo de su cargo los gastos.

Deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, incurriendo, asimismo, en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si, por el contrario, las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## **16. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Agencia de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

### **17. Confidencialidad y tratamiento de datos.**

--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





### 1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Responsable	Ayuntamiento de Pruna
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>			



Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.pruna.es">www.pruna.es</a>

### **18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por Dña. M<sup>a</sup> Pilar Sánchez García, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Pruna.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de los servicios realizados. Será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de los servicios según el PCAS, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El adjudicatario guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento. Cuando el adjudicatario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

### **19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria, aparte del obligado cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las actuaciones incluidas en la presente licitación, deberá cumplir también con la siguiente condición especial de ejecución, de tipo social:

--

Código Seguro De Verificación:	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP y con la finalidad de garantizar la estabilidad laboral en los contratos de las personas trabajadoras de la empresa adjudicataria, en el marco del art. 202.2 de la LCSP, también se establece como condición especial de ejecución la obligación de mantener por la empresa adjudicataria la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato la relación nominal de trabajadores adscritos al contrato adjudicado, junto con el número total de trabajadores que conforman la plantilla de la empresa y el tipo de vinculación de sus contratos, bien sean de carácter temporal o indefinido.

La referida relación de trabajadores que se pretendan adscribir al contrato deberá ser autorizada por el responsable del mismo. Asimismo, cualquier incorporación posterior que se pretenda hacer durante la ejecución, también tendrá que ser autorizada por dicho responsable.

El último mes de ejecución del contrato deberá presentarse por el adjudicatario nueva relación de trabajadores con los mismos extremos anteriores, junto a los documentos Recibo Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT), según proceda, debidamente presentados ante la TGSS.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato antedichas dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP, a una penalización correspondiente a la detracción del 5% del precio del contrato, excluido el IVA, que se detraerá de la última factura, calificándose dicha infracción como grave a los efectos de la prohibición de contratar conforme al artículo 71.2 c) de la LCSP

## **20. PENALIDADES.**

**- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del contrato, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No se establecen.**

**- Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.**

Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de este contrato, imputable al adjudicatario, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, se penalizará con un importe del 5% del precio del contrato (IVA excluido). Dichas cantidades resultantes, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o de la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí.**

--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>			



## AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

Por incumplimiento parcial de las prestaciones objeto de este contrato, imputable al contratista, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 192, se penalizará con el 5% del precio del contrato (IVA excluido). Dichas cantidades resultantes, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o de la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

### **- Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, conforme al art. 192.2 de la LCSP. :**

No procede, se configura como causa de resolución del contrato.

### **21. SUBCONTRATACIÓN**

Se permite la subcontratación en virtud de lo previsto en el artículo 215 LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Posteriormente, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen, además de las previstas en la LCSP, las siguientes consecuencias:

- Penalidad del 30 % del importe del subcontrato.

### **22. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Se permite la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

### **23. REVISIÓN DE PRECIOS.**

--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





No procede conforme al art. 103 de la LCSP.

#### **24. MODIFICACIONES PREVISTAS.**

No se contemplan modificaciones del contrato, salvo las que se pudieran derivar en aplicación del art. 205 LCSP, con los efectos contemplados en el art. 206 de la LCSP.

#### **25. RÉGIMEN DE PAGOS.**

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 LCSP 2017.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la presentación de certificado del licitador en el que se especifique el acopio realizado, lugar donde se encuentra, así como reportaje fotográfico del mismo para asegurar los referidos pagos.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP 2017, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios

--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

La unidad para el envío de facturas es la siguiente:

### **Oficina contable Órgano gestor Unidad tramitadora**

Oficina Contable: L01410763

Órgano Gestor: L01410763

Unidad Tramitadora: L01410763

## **26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, de conformidad con el art. 212.1 de la LCSP.

De conformidad con el art. 211.2 de la LCSP, si concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido primero en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, afrontar la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en la cuantía que exceda, así como los demás que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas empresas que se determinen, a costa del contratista.

--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>			



### **27. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, así como de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

### **28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la Administración ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos y demás extremos en los términos del art. 261 de la LCSP.

### **29. CLÁUSULA ANTICOLUSORIA Y ECONÓMICA.**

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa sino que puede constituir un delito penal (art. 262 del Código Penal).

El presente Pliego se somete a la fiscalización reglamentaria a fin de cumplir las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### **30. RECURSOS.**

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de obras de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa. No siendo objeto este contrato de recurso especial en materia de contratación de la LCSP.

En Pruna, a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: María Aránzazu Pérez Perales

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>			



**ANEXO I «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»>>**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
por el procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitado para la contratación de  
“servicios de la asistencia técnica para el ejercicio de las funciones de coordinación en  
materia de seguridad y salud y asistencia técnica a la dirección de obras durante la ejecución  
de las obras de proyecto Reforma integral del saneamiento para defensa frente a  
inundaciones en calles Camino Puerto Olvera y Trasera de Cantarranas de Pruna, ante  
\_\_\_\_\_ **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

*PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación para la contratación de “servicios de la asistencia técnica para el ejercicio de las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud y asistencia técnica a la dirección de obras durante la ejecución de las obras de proyecto Reforma integral del saneamiento para defensa frente a inundaciones en calles Camino Puerto Olvera y Trasera de Cantarranas de Pruna”.*

*SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:*

- *Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- *Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- *Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).*
- *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.*
- *Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de empleados con discapacidad: SI No.*

Código Seguro De Verificación:	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

*TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

*Y para que conste, firmo la presente declaración.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

*Firma del declarante,”*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>			



**ANEXO II “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitado para la contratación de “servicios de la asistencia técnica para el ejercicio de las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud y asistencia técnica a la dirección de obras durante la ejecución de las obras de proyecto Reforma integral del saneamiento para defensa frente a inundaciones en calles Camino Puerto Olvera y Trasera de Cantarranas de Pruna”, se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y conforme a la propuesta que se oferta a continuación:

**OFERTA ECONÓMICA (100 PUNTOS):** precio total de (en letra y número) \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €), que incluye los gastos y tributos que sean de aplicación, excluido el IVA., que asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €), haciendo un total, incluido IVA, de \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €).  
En caso de discrepancia entre la cifra expresada en letras y en número se tomará como válida la expresada en letras.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.  
Firma del licitador,  
Fdo.: \_\_\_\_\_».

\_\_\_\_\_

Código Seguro De Verificación:	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		





**ANEXO III “MODELO DE SUBCONTRATACIÓN”**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitado para la contratación de “servicios de la asistencia técnica para el ejercicio de las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud y asistencia técnica a la dirección de obras durante la ejecución de las obras de proyecto Reforma integral del saneamiento para defensa frente a inundaciones en calles Camino Puerto Olvera y Trasera de Cantarranas de Pruna”,

**COMUNICA:**

Que va a subcontratar las siguientes unidades de obra del Proyecto:

- Unidad de obra/Suministro/Otro:
- Datos del subcontratista:
- Importe a subcontratar:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

Código Seguro De Verificación:	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02	
Observaciones		Página	24/25	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>			



**ANEXO IV “MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES”**

(Aportar sólo en caso de ser propuesto adjudicatario)

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_,

Que dispone y se compromete a adscribir al servicio

de.....

.....los medios personales necesarios para la ejecución del servicio, indicados en el PCAP y a mantenerlos en ella cada momento de prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6 d) del PCAP, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas en el art. 150, apartado 2º de la LCSP.

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

NOMBRE Y NIF

TITULO y CURRICULUM

VIGILANTE

NOMBRE Y NIF

CURRICULUM

EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA.

Empty rectangular box for signature or stamp.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	29/10/2024 14:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpzKt57rmmFTk2LssWz05A==</a>		

